



BUIN, 15 NOV 2023

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3662 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3100, de fecha 28 de octubre de 2022 se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la "Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin".

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 11.161, de fecha 06 de septiembre de 2023, ingresada por José Padilla Cornejo, en representación de Transportes Israel SpA., en la cual solicita permiso precario para la ocupación de una superficie de 5.000 mts² en faja de B.N.U.P., ubicada en el km. 0,8 aguas abajo del Puente Los Morros.

2.- El Memorándum N° 534, de fecha 25 de septiembre de 2023, donde la Dirección de Obras Municipales informa al Sr. Alcalde respecto de solicitud de permiso precario para ocupar espacio en Bien Nacional de Uso Público para el estacionamiento de camiones y maquinaria, de acuerdo a lo requerido por la Empresa Transportes Israel SpA. Se adjunta Imagen del sector con factibilidad de instalación.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar el permiso precario, previo pago de derechos municipales correspondientes.

DECRETO.

1.- **Otórguese** un permiso precario, por un periodo de cuatro (4) meses, para la ocupación del Bien Nacional de Uso Público del Río Maipo a la altura del kilómetro 0,800 aguas abajo del Puente Los Morros, a favor de la Empresa **Transportes Israel SpA.**, RUT N° 77.247.947-6, con el objeto de ser destinado al estacionamiento de camiones y maquinaria.

2.- Los requerimientos mínimos a considerar son:

- a) Un polígono de 5.000 m² con factibilidad favorable, ubicado a la altura del kilómetro 0,800 aguas abajo del Puente Los Morros y al sur oriente del Camino Ribereño.
- b) la habilitación del sector definido, será responsabilidad del permisionario.
- c) El permiso tendrá una duración máxima de cuatro meses; sin embargo, la Municipalidad podrá modificarlo o dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin derecho a indemnización.
- d) El espacio requerido, solo permitirá el estacionamiento de camiones y maquinarias. Se prohíbe expresamente realizar mantención y mecánica a los vehículos estacionados en dicho lugar; así como otra actividad no autorizada.
- e) De requerir instalaciones complementarias, como casetas de guardia o servicios sanitarios, estos deberán ser provistos por el interesado y de carácter provisorios, los que serán retirados una vez finalizado el permiso.
- f) Se deberá disponer de un contenedor para los residuos asimilables a domiciliarios, y proveer de su disposición final en lugar autorizado.
- g) El permiso estará afecto a pago de derechos municipal, correspondiente al ítem 15.8.1 del Artículo 24 de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Buin; por ocupación de BNUP, equivalente a 0.00068 UTM por M² de terreno. Eventualmente, se aplicará el ítem 15.7 por las instalaciones temporales requeridas.

3.- Desígnese a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica del presente permiso precario.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERÓNIMO MARTÍNEZ GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. CMA. VTS. MSS.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.P.
- Jurídica
- D.O.M.
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Autorización\Ocupación BNUP\Ocupación B.N.U.P. Transportes Israel SpA.doc